

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00575-00

El abogado JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO apoderado judicial de los demandantes, solicita continuar con el trámite del presente asunto, pues indica que desde el 20 de febrero de 2020 se encuentra sin ninguna actuación.

La revisión del proceso permite establecer que en auto de 5 de noviembre de 2019, corregido por auto de 18 de diciembre del mismo año, se admitió la demanda y se ordenó al abogado de los demandantes realizar la notificación del demandando LUIS CARLOS SANCHEZ LAGUNA.

Sin embargo, el abogado OTTAVO HURTADO hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la orden mencionada pues el 31 de agosto de 2020 remitió al Juzgado la constancia del envío de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, con nota de devolución por dirección inexistente, por lo que informó otras direcciones para realizar la notificación del demandando sin que hasta la fecha haya acreditado haber efectuado la misma.

Así las cosas, es claro que la notificación del extremo pasivo, es un acto procesal en cabeza del demandante, sin que sea atribuible al Juzgado la desidia del abogado demandante, a quien además se le requiere para que en lo sucesivo ajuste sus afirmaciones a la realidad procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR El abogado JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO apoderado judicial de los demandantes, para que realice la notificación del demandando LUIS CARLOS SANCHEZ LAGUNA.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

A.R.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **12 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO